



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:67/2016

### OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, (PROYECTO CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA).

, 13/ 01/ 2016

#### VISTOS:

- Resolución de Calificación Ambiental N°588/2015, de la (COREMA o Comisión de Evaluación Ambiental, según corresponda) de la Región Metropolitana de Santiago, **Proyecto: Centro de Distribución Falabella- San Bernardo**: Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1.
  - Solicitud N° 1 con fecha 30. de diciembre de 2015, de la Sra (ita) Paola Soubllette Stagno.
  - El Resumen curricular del investigador solicitante y de los participante(s), si corresponde, presentados por el solicitante.
  - La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura (rescate) relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) otorgado por RCA de los Vistos.

#### RESUELVO:

1. Otorgar a la Sra(ita) Paola Soubllette Stagno, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Arzobispo Larraín Gandarillas N° 41, Comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de Reptiles y Pequen (Athene cunicularia) en Calle Roberto Simpson Claro N° 01701 ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 19 H WG84: 340125 E, 6287262 N, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- Paola Soblette Stagno, RUT: [REDACTED]
  - Gonzalo Edgardo Gonzalez, RUT: [REDACTED]
2.
    - El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.
    - Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
3. ◦ Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Especie	Método	Horas Activas
Liolaemus lemniscatus	Captura manual	Diurno
Liolaemus tenuis		
Liolaemus chilensis	Captura manual	Diurno
<b>Philodryas chamissonis</b>	Captura manual	Diurno
<b>Tachymenis chilensis</b>	Captura manual	Diurno
<b>Athene cunicularia</b>	Manual, Red niebla y trampa tomahawk	Diurno

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
<b>San Bernardo</b>	<b>Las Acacias</b>	<b>340125</b>	<b>6287262</b>
<b>San Bernardo</b>	<b>Las Acacias</b>	340532	6287010
<b>San Bernardo</b>	<b>Las Acacias</b>	340446	6286871
<b>San Bernardo</b>	<b>Las Acacias</b>	340461	6286862
<b>San Bernardo</b>	<b>Las Acacias</b>	340416	6286788

<b>San Bernardo</b>	<b>Las Acacias</b>	339974	6287052
---------------------	--------------------	--------	---------

- El lugar de relocalización es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
<b>San Bernardo</b>	<b>Las Acacias</b>	<b>368476</b>	<b>6262927</b>
<b>San Bernardo</b>	<b>Las Acacias</b>	<b>366307</b>	<b>6263256</b>

4. La Sra(ita) Paola Soubllette Stagno deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana de Santiago a los correos electrónicos [juan.machuca@sag.gob.cl](mailto:juan.machuca@sag.gob.cl); [ximena.contreras@sag.gob.cl](mailto:ximena.contreras@sag.gob.cl) y [diproren.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diproren.metropolitana@sag.gob.cl).
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra(ita) Paola Soubllette Stagno deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana de Santiago, y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**  
**SANTIAGO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de Captura	Digital			

PAS 146	Digital			
Plan Manejo Pequen	Digital			
RCA 588	Digital			
Pago solicitud	Digital			

MAV/XCF/JML

Distribución:

- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM  
Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Víctor Osvaldo Candia Caro - Técnico Forestal de RRNN Maipo Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Ximena Roxana Contreras Fernandez - Profesional RRNN SAG Maipo Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Mario Andrés Ahumada Campos - Jefe/a Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.